C.A. de Santiago

Santiago, veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

A los escritos folios 16 y 17: a todo, téngase presente.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirman** la sentencia apelada de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve y la resolución apelada de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictadas por el Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-13267-2019.

En Santiago, veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.

JORGE LUIS ZEPEDA ARANCIBIA
MINISTRO
Fecha: 26/05/2022 15:11:34

ELSA BARRIENTOS GUERRERO
MINISTRO
Fecha: 26/05/2022 15:35:28

JORGE FRANCISCO JOSE
BALMACEDA HOYOS
ABOGADO
Fecha: 26/05/2022 14:48:35

SEROZPXOVJ

Pronunciado por la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Elsa Barrientos G. y Abogado Integrante Jorge Balmaceda H. Santiago, veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

En Santiago, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

SEROZPXOVJ

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl